
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Primera Instancia
Sombrerete, Zac.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Testamentario número 401/2006, denunciado por María del Consuelo Ramos Macias, a bienes de David Ramos García el Juzgado dispuso.

Convóquense a personas que se consideren con derecho a la herencia y eventuales acreedores de los autores de la sucesión a deducir sus derechos, la junta de reconocimiento de herederos y designación de albacea tendrá verificativo a las once horas del día diecinueve de septiembre del dos mil seis.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Zacatecas.

Sombrerete, Zac., a 23 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia
y de lo Familiar del Distrito Judicial de Sombrerete

Lic. Heriberto Becerra Becerra

Rúbrica.

(R.- 236610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Xóchitl Sánchez Aguilar.

En los autos del Juicio de Amparo número 973/2006-VI, promovido por Jaime Balboa Pérez, contra actos de la Junta Especial número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

El Secretario

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 237156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

Toluca, México, 17 de agosto de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO
NOTIFICACION

En la Causa Penal 44/2005-VIII, que se instruye a Omar Sandoval Orihuela, alias “El Chino” y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Sandra Yadira Contreras Ramos, que deberá comparecer debidamente identificada, a las diez horas del nueve de octubre próximo, al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, sito en avenida Nicolás San Juan número 104, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, a fin de que proporcione un domicilio donde pueda ser localizada cuantas veces sea necesario, para el desahogo de diligencias judiciales, pues al tener el carácter de testigo presencial de los hechos, en términos del artículo 242 de la ley adjetiva de la materia tiene la obligación de declarar respecto de los mismos, ello en razón de que fue ofrecida por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, como testigo en la causa en que se actúa.

Atentamente

Por acuerdo de la titular, firma la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

Lic. María Cristina López Escalante

Rúbrica.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 17 de agosto de 2006.

La Jueza Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

Lic. Candida Hernández Ojeda

Rúbrica.

(R.- 236811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos de la Causa Penal 113/1999-III, instruida en contra de José Manuel Hinojosa Garibay y otros, por el delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis, fracción I del Código Penal Federal, con fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, se dictó un acuerdo en el cual se dejó a disposición de quien acredite la legítima propiedad los siguientes objetos una Unidad Central de Procesamiento con copiador de discos compactos; un lector de discos compactos; un lector DVD (digital video disco); un drive de 5.25; un drive de 3.5; disco duro seagate medalist 365; una charola de disco duro removible; un CPU product Id 980429167, abierto monitorre; un lector de cd; un disco duro extraíble; un drive disquette de 3.5; un grabador de cd 8 X 24 marca Pinnacle micro, externo conectado; un teclado; un monitor compartido; un mouse; un CPU, sin marca ni número de serie abierto por laterales; un drive disquette de 3.5; un lector de cd; un disco duro extraíble; un grabador de cd 4Xwrite externo conectado; un grabador de cd 8X24 velocidad serie 0210619; un mouse; un teclado; un cd cleaner (limpiador); un data witch; 24 disquettes; 4 cd sin cajas; un regulador de voltaje; un teclado; un grabador de cd 8x20, serie R 820TI058593; un mouse; y Licencias OEM (certificados de autenticidad y manual) de Windows 95, haciendo saber que deberá comparecer ante este Juzgado, sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, Reclusorio Preventivo Sur, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, código postal 16800, dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de su notificación, con documentos fehacientes y con credencial oficial vigente, apercibido que de no hacerlo, éstos causarán a bando en favor del Gobierno Federal, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en los artículos 182-N, fracción II y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2006.

El Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Reynoso Castillo

Rúbrica.

(R.- 236986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

Texto del edicto que deberá publicar el quejoso, de conformidad a lo ordenado en proveído del quince de agosto de dos mil seis en el Juicio de Amparo 1902/2004, promovido por el Comité Particular Ejecutivo de la Ampliación del Ejido El Diamante, Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades:

“EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Edicto a los C. Rosalía, Mónica y Alberto todos de apellidos Zollete Escobedo y Banco Agrícola del Papaloapan en el Juicio de Amparo número 1902/2004, promovido por el Comité Particular Ejecutivo de la Ampliación del Ejido El Diamante, Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades.

Mediante proveído del veintisiete de diciembre de dos mil cuatro se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el Comité Particular Ejecutivo de la ampliación del Ejido el Diamante, Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, seguido el juicio por su cauce legal en acuerdos del uno y quince de agosto del dos mil seis en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad con su artículo 2o., se ordenó emplazar a los C. Rosalía, Mónica y Alberto todos de apellidos Zollete Escobedo así como al Banco Agrícola del Papaloapan todos en su carácter de terceros perjudicados en el Juicio de Amparo 1902/2004, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dichos terceros perjudicados que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que hagan valer los derechos que correspondan, requiriéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad de México Distrito Federal para oír y recibir notificaciones.

Se señalan las diez horas del día cinco de septiembre del dos mil seis para la celebración de la audiencia constitucional.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Mónica León Robles

Rúbrica.

(R.- 236285)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.

D.C. 415/2006

EDICTO

Se notifica a M.C. Aguilar Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del Cuaderno de Amparo 415/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil número 492/2004, seguido por Juan Antonio Casado Andía en contra de María de Lourdes Guevara Sánchez y otros, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición de juicio de garantías ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de diez días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

México, D.F., a 15 de agosto de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Víctor Cedillo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 236051)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Quinta Sala Civil

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 189/06/1, promovido por la parte actora, del juicio ordinario civil seguido por Ramírez Torres Eliseo en contra de Silvia Chacón de Arroyo y otro, se dicte un acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil seis, que en síntesis ordena: “Emplácese a la Tercera Perjudicada Silvia Chacón de Arroyo en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de agosto de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 235869)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí**

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el Juicio de Amparo número 923/2006-III, promovido por Raúl Dávila Rodríguez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito de esta ciudad y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercero perjudicada Blanca Esthela Dávila Martínez, por medio de edictos, y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve Raúl Dávila Rodríguez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito de esta ciudad y otra autoridad, le reclama: “...El auto de fecha 20 de abril del corriente año, dictado de parte de la señalada como responsable ordenadora dentro de los autos del expediente agrario número 012/2006, mismo que me causa agravio y el mismo es violatorio de mis garantías constitucionales consagradas por los artículos 14 y 16 de nuestra constitución. Pues con el mismo la responsable viola en mi perjuicio mis garantías como ya lo manifesté.--- Y de la señalada como ejecutoria (sic) la ejecución de actos derivados de la emisión del acto reclamado a la responsable ordenadora ...” en consecuencia, hágasele saber por edictos a Blanca Esthela Dávila Martínez que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Con fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, requiérase a la parte quejosa para que en el término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, se presente ante este Juzgado a recoger los edictos correspondientes; y una vez transcurrido éste, dentro de un término igual de tres días, acredite ante este Juzgado que procedió a la publicación de dichos edictos, apercibida que de no hacerlo así, se sobreseerá el presente juicio, de conformidad con el artículo 73 fracción XVIII, en relación con los diversos dispositivos 30 fracción II y 5o. fracción III, de la Ley de Amparo, así como del numeral 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia constitucional, la cual estaba fijada para las nueve horas con diez minutos del dos de agosto del año en curso, y en su lugar se fijan las diez horas con diez minutos del veinticinco de septiembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la misma.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma la licenciada Ma. del Carmen López Fabián, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, encargada del despacho en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con el licenciado José Antonio Ahumada Chairez, Secretario que autoriza y da fe.”

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado

Lic. José Antonio Ahumada Chairez

Rúbrica.

(R.- 236757)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO

CC. Eduardo Alvarez Campo, Alfonso Lavín Oliveros, Marco Antonio Jaramillo Sánchez y Héctor Cruz Ortiz:

En los autos del Juicio de Amparo 562/2006-D, promovido por Siegfried Jesús de los Reyes Vomend, contra actos de la Procuradora General de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando la determinación de no ejercicio de la acción penal dentro de la Averiguación Previa DH/162/04-10, mediante la cual se resolvió no ejercitar acción penal en contra de ustedes y otras personas como probables responsables responsables de la comisión de los delitos de tortura y otros en agravio de Siegfried Jesús de los Reyes Vomend; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con veinte minutos del quince de diciembre de dos mil seis.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de septiembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 237120)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil Regional de Toluca

Amparos

Expediente 102/2004

Toca 248/2006

Amparo Directo 465/2006

Oficio 3037

EDICTO

Al Director del Diario Oficial de la Federación.

Con relación, en virtud del juicio de amparo directo con el número anotado al rubro, promovido por Jorge Alberto Vázquez Chávez, Apoderado Legal María del Carmen Almanza Téllez, Albacea de la Sucesión a Bienes de Carlos Hernández Quiroga, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Toluca, México, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“Ahora bien, en virtud del requerimiento hecho a esta Sala y una vez que se obtenga la respuesta al oficio precitado, se determina que con fundamento en los artículos 30 fracción II, 167 de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles emplácese a la tercera perjudicada; Alicia Rodríguez Solórzano, por medio de edictos a costa de la quejosa citada, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, del derecho y en el término que tiene para apersonarse al mismo si lo creyera conveniente, consistente en diez días, contados del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución, haciendo mención que el acto reclamado es la sentencia dictada por esta Sala en fecha siete de abril de dos mil seis, en los autos del Toca de Apelación número 248/2006, lo anterior para los efectos legales conducentes. Asimismo, se previene a la precitada quejosa, para que en término no mayor de cinco días, comparezca ante este Tribunal de Alzada a recibir los edictos ordenados, proceda a las gestiones de su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en el periódico a nivel nacional y justifique dentro de tres días siguientes a la recepción, que pagó dicha publicación o manifieste la imposibilidad jurídica que tuviere para no hacerlo; apercibida la

quejosa mencionada que en caso de no hacerlo en la forma y dentro del término concedido, se sobreseerá el juicio constitucional que se trata e infórmese el presente proveído al Tribunal de Amparo, para los efectos legales consiguientes. Lo acordó y firma el Presidente de la Sala.- Notifíquese personalmente.- Doy fe. Dos firmas ilegibles”.

Lo anterior para su consentimiento y los efectos legales conducentes.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 11 de septiembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Pérez González

Rúbrica.

(R.- 237110)

Estado de México

Poder Judicial

Primera Sala Civil

Tlalnepantla

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO: INMOBILIARIA CASTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

VICTOR MANUEL HERRERA GOMEZ, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 532/2006, ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DE ESTA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DICTADOS EN EL TOÇA 22/2006, POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, SE DICTO AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, HACIENDOLE SABER AL PRECITADO TERCERO PERJUDICADO, QUE DEBERAN PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. FIJESE EN LA PUERTA DE ESTA SALA, COPIA DE ESTA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Wenceslao Juárez Monroy

Rúbrica.

(R.- 235895)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

GUDELIA RODRIGUEZ DE GRANDES Y LA SUCESION DE CRECENCIANO GRANDES BLANCO.

VIA NOTIFICACION COMUNICASELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 802/2005-IV-2, PROMOVIDO POR LUZ MARIA GRANDES BLANCO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, DICTADA DENTRO DEL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PRUDENCIA BLANCO FLORES, EXPEDIENTE 651/98, CUYA SENTENCIA FUE APELADA Y SE MANTIENE SUBJIDICE; Y SE ORDENO LLAMARLOS A JUICIO EN CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA DOCE HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, Y SE APERSONEN A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN PUEBLA, PUEBLA. SECRETARIA DE JUZGADO.- LIC. GRACIELA RAMIREZ ALVARADO.- DOY FE. RUBRICA.

(R.- 237108)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 522/2006, PROMOVIDO POR ADMINISTRACIONES BVG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO EDGAR ARMANDO PADILLA PEREZ, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ZAIDA MARGARITA COCCO BEDOLLA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LOS QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES LA PRIMERA SALA CIVIL Y JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERA PERJUDICADA A ZAIDA MARGARITA COCCO BEDOLLA Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SEIS DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE EN EL TOCA 456/2006-1.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 237112)

AVISOS GENERALES

OPERADORA R.T. RESORTS, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2006

presentados en pesos

	Julio 2006
Activo circulante	
Total circulante	-
Total activo	-
Pasivo corto plazo	
Total pasivo corto plazo	-
Total de pasivo	-
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	(830,527)
Resultado del ejercicio	827,527
Total capital	-
Total pasivo y capital	-

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Liquidador Unico

C.P. Marco Antonio Illescas Alonso

Rúbrica.

(R.- 237150)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M-635744 La Bolsa Azul
ExPed. P.C. 769/2005 (C-431) 15072
Folio 8500
NOTIFICACION POR EDICTO

Homero Reyes Verdugo.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 18 de noviembre de 2005, con folio de entrada 15072, mediante el cual Aída Rosa Aparicio Castillo, en nombre y representación de Alejandra Barradas Hernández, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 635744 La Bolsa Azul, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo), y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

8 de junio de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 236979)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía

Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.05 5508
Exp. 88267-C
Reg. 32984

Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Termotécnica Coindustrial, S.A.
Av. Félix Cuevas No. 301, Int. 901
Col. Del Valle
03100, México, D.F.
At'n.: C. Gonzalo Hernando Henao González.

Me refiero a su escrito recibido el 4 de agosto de 2006, mediante el cual solicita a esta unidad administrativa se autorice a Termotécnica Coindustrial, S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Colombia, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría la prestación de servicios de planeamiento, elaboración de proyectos, construcción y montaje de obras de ingeniería (en materia eléctrica, electromecánica, comunicaciones, civil, hidráulica, sanitaria y agrícola), la compra, venta, exportación, importación, fabricación y distribución de maquinaria, materiales y equipos necesarios, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para llevar a cabo dichas actividades y transacciones que conforme al marco legal mexicano pueda realizar sin que, en momento alguno la sociedad aludida lleve a cabo servicios de telecomunicaciones, ni aquellas actividades que se encuentren reservadas a sociedades mexicanas debidamente autorizadas.

Sobre el particular, esta unidad administrativa, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Termotécnica Coindustrial, S.A. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, concediéndole un plazo de un año calendario contado a partir de la fecha de emisión del presente oficio para ejercer la autorización contenida en el mismo y requiriéndole que informe a esta Dirección General, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el acto autorizado, sobre la realización de este acontecimiento.

Esta autorización se emite en el entendido que la sociedad aludida se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en el territorio nacional, al marco legal vigente, y de que se abstendrá de llevar a cabo cualquier actividad que, conforme a las leyes mexicanas, tenga que ser realizada necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sociedad en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sociedad en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, y de licitaciones públicas, incluyendo desde luego cualquier

Norma Oficial Mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Termotécnica Coindustrial, S.A. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Por último, se solicita que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Termotécnica Coindustrial, S.A. informe a esta DGIE: **(i)** el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sociedad autorizada, y **(ii)** El o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de agosto de 2006.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 236972)

SERVICIOS BUGAMBILIAS, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2006
presentados en pesos

	Julio 2006
Activo circulante	
Total circulante	-
Total activo	-
Pasivo corto plazo	
Total pasivo corto plazo	-
Total de pasivo	-
Capital social	3,000
Resultado de ejercicios anteriores	1,365
Resultado del ejercicio	(4,365)
Total capital	-
Total pasivo y capital	-

México, D.F., a 31 de julio de 2006.

Liquidador Unico

C.P. Marco Antonio Illescas Alonso

Rúbrica.

(R.- 237152)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS ACCIONISTAS
CANJE DE TITULOS**

Derivado de los acuerdos adoptados por Industrias Bachoco, S.A. de C.V. (la "sociedad"), en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2006 relativo a conversión de acciones de la Serie "L" Clase I, en acciones de la Serie "B" Clase I, bajo la base de uno a uno, así como la desvinculación de las unidades, quedando representado el capital social de la sociedad por 600'000,000 de acciones Serie "B" ordinarias y sin expresión de valor nominal Clase I, y conforme a oficio número 153/516337/2006 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") en fecha 4 de septiembre de 2006 autorizando la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de la sociedad, se informa a los accionistas que, se procederá a la entrega y canje de los nuevos títulos emitidos por la sociedad, representativos de las acciones integrantes de su capital social, conforme a lo siguiente:

1) A partir del día 26 de septiembre de 2006, estarán a disposición de los accionistas, para canje, los nuevos títulos de acciones Serie B Clase I, con cupones adheridos número 1 y siguientes.

2) Los nuevos títulos se entregarán en canje a los accionistas de la sociedad, contra la entrega que éstos hagan a la misma, a su vez, de los títulos de unidades vinculadas de las series BB y BL, emisión 2004, con cupones adheridos número 9 al 30, en las oficinas ubicadas en Jorge Elliot número 12 Int. 102, colonia Polanco, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

3) Los accionistas tendrán derecho a recibir por cada Unidad Vinculada de las amparadas por los títulos emisión 2004 que están en circulación, dos acciones de las representadas por los nuevos títulos emisión 2006, Serie B Clase I. Se recuerda a los accionistas que para llevar a cabo el canje accionario se requerirá que los títulos de las acciones emisión 2004 que sean de su propiedad, estén debidamente inscritas en su favor en el registro de acciones de la sociedad. Quienes aún no cuenten con dicha inscripción y deseen llevarla a cabo, además de acreditar los datos relativos a su nombre, nacionalidad y domicilio, deberán exhibir los títulos emisión 2004 de que se trate, en los que conste que están debidamente expedidos o endosados o transmitidos por cualquier otro medio legal en su favor; su cédula del Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la constancia de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta causado por quien les haya enajenado las acciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 26-XI y 27 del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, tratándose de acciones depositadas en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, el ejercicio de este derecho se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2006.
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria
de Industrias Bachoco, S.A. de C.V.

C.P. Daniel Salazar Ferrer

Rúbrica.

(R.- 237139)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Fondo Nacional de Fomento al Turismo**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-01/2006 CIP BAHIAS DE HUATULCO
ENAJENACION DE 75 LOTES DE BIENES
CONVOCATORIA**

Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 131, 132, 135 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles que estén al Servicio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a través de la Gerencia Administrativa del CIP Bahías de Huatulco, convoca a las personas físicas o morales, que deseen participar en la licitación pública nacional número LPN-01/2006, que tiene por objeto la enajenación de los bienes muebles que en forma genérica describen a continuación:

No. de lote	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta en \$	Importe de garantía por lote (10% del p.m.v.)
1	Accesorios y material eléctrico (conectores, registros, dado, etc.)	20,881	Pza.	\$1'225,087.39	\$122,508.74
2	Accesorios y Mat. eléctrico (cable)	14,422	M	\$857,707.12	\$85,770.71
3	Material de ferretería (arandela, retenes, taza, tee, etc.)	20,276	Pza.	\$320,739.22	\$32,073.92
4	Combustible, lubricantes y sus derivados	2,190	L	\$449.53	\$44.95
5	Productos de minerales no metálicos	4	Pza.	\$167.90	\$16.79
6	Productos de hule	90	Pza.	\$12,222.30	\$1,222.23
7	Productos de industrias metálicas básicas (ancla, insertor universal, etc.)	1,165	Pza.	\$339,265.32	\$33,926.53
8	Productos de industrias metálicas básicas (boya, cadena)	2	Pza.	\$211,345.09	\$21,134.51
9	Productos metálicos para tubería (baleros, codos, niples, válvulas, etc.)	18,535	Pza.	\$484,920.64	\$48,492.06
10	Productos metálicos para tubería (baleros, codos, niples, válvulas, etc.)	5,343	Pza.	\$460,787.22	\$46,078.72
11	Productos de asbesto (coples, tubos)	1,424	Pza.	\$9,877.86	\$987.79
12	Productos de concreto (coples, tubos)	2,173	Pza.	\$26,436.56	\$2,643.66
13	Fibras, hilos y telas	1	Pza.	\$1.63	\$0.16
14	Refacciones y estructuras para uso diverso (mecanismo/rastras)	76	Pza.	\$783.43	\$78.34
15	Refacciones por tipo de industria (rejilla falk, sello mecánico, tapas, etc.)	209	Pza.	\$35,136.28	\$3,513.63
16	Torres, postes y estructuras metálicas (postes, señalamiento)	2,252	Pza.	\$141,482.59	\$14,148.26
17	Pinturas, barnices, solventes, colorantes, tintas y pigmentos	251	Pza.	\$188.91	\$18.89
18	Productos de plástico (codos, extremidad, reducción, conectores)	4,522	Pza.	\$92,204.83	\$9,220.48
19	Aparatos e instrumentos científicos y de laboratorio	3	Pza.	\$7,028.03	\$702.80

20	Equipo de comunicación (caja de distribución Inox./teléfono)	6	Pza.	\$17,280.00	\$1,728.00
21	Equipo eléctrico (transformadores, apartarrayos)	89	Pza.	\$495,269.55	\$49,526.96
22	Bombas	20	Pza.	\$104,468.20	\$10,446.82
23	Motores y turbinas	2	Pza.	\$1,162.12	\$116.21
24	Embarcación construida en resina poliéster Mca. Zena	1	Pza.	\$101,700.00	\$10,170.00
25	Accesorios y Mat. eléctrico (lámparas)	9	Pza.	\$1,036.80	\$103.68
26	Artículos automotrices	32	Pza.	\$729.81	\$72.98
27	Artículos p/servicios Hot. (platos de barro)	31	Pza.	\$2,220.25	\$222.03
28	Artículos p/servicios Hot. (vasos y copas)	404	Pza.	\$1,801.71	\$180.17
29	Artículos p/servicios Hot. (espejos)	11	Pza.	\$1,322.90	\$132.29
30	Artículos y Mat. de oficina/cojín sello	21	Pza.	\$28.35	\$2.84
31	Materiales de ferretería	4	Pza.	\$270.00	\$27.00
32	Mat. de Mantto. y seguridad	30	Pza.	\$325.08	\$32.51
33	Confecciones textiles	37	Pza.	\$2,297.70	\$229.77
34	Equipo de comunicación televisores)	3	Pza.	\$2,835.00	\$283.50
35	Eq. de Com. videocasetera	2	Pza.	\$432.00	\$43.20
36	Equipo eléctrico (transformadores)	9	Pza.	\$84,980.88	\$8,498.09
37	Instrumentos musicales	1	Pza.	\$189.00	\$18.90
38	Maquinaria y Eq. Industrial	1	Pza.	\$72.90	\$7.29
39	Mob. y Eq. oficina (aire Acond. extractor)	5	Pza.	\$8,515.80	\$851.58
40	Mob. y equipo de oficina (lámparas de cerámica)	18	Pza.	\$5,057.10	\$505.71
41	Mob. y equipo de oficina (sillas-biombo de madera)	6	Pza.	\$1,579.50	\$157.95
42	Mob. y equipo de oficina (locker metálico)	4	Pza.	\$1,458.00	\$145.80
43	Mob. y equipo p/servicios (camas y buros)	15	Pza.	\$6,948.20	\$694.82
44	Mob. y equipo p/servicios (roperos)	6	Pza.	\$3,240.00	\$324.00
45	Mob. y equipo p/servicios (refrigerador-congelador)	8	Pza.	\$5,508.00	\$550.80
46	Mob. y equipo p/servicios (cómodas y baúl)	5	Pza.	\$2,592.00	\$259.20
47	Eq. y vehículos marítimos (lancha c/motor)	1	Pza.	\$101,700.00	\$10,170.00
48	Desecho acumuladores	236	Kg Aprox.	\$0.8522	20.112
49	Desecho aluminio	11	Kg Aprox.	\$4.6774	5.145
50	Desecho cintas Máq. de escribir	60	Kg Aprox.	\$1.5537	9.322
51	Desecho cartón	2	Kg Aprox.	\$0.2801	0.056
52	Desecho vidrio	35	Kg Aprox.	\$0.0470	0.165
53	Desecho ferroso de 2a.	7,017	Kg Aprox.	\$0.7227	507.119
54	Desecho corbata de hule	443	Kg Aprox.	\$0.0611	2.707

55	Desecho de llantas	700	Kg Aprox.	\$0.6004	42.028
56	Desecho madera leña común	3,470	Kg Aprox.	\$0.0267	9.265
57	Desecho papel revoltura	1,664	Kg Aprox.	\$0.1705	28.371
58	Desecho pintura caduca y gelada	646	Kg Aprox.	\$0.4868	31.447
59	Desecho plástico	1,100	Kg Aprox.	\$0.6273	69.003
60	Desecho porcelana	61	Kg Aprox.	\$0.2823	1.722
61	Desecho postes de concreto	22	Pza.	\$19.0883	41.994
62	Desecho plástico PVC	44	Kg Aprox.	\$0.6273	2.760
63	Desecho trapos a	76	Kg Aprox.	\$3.8836	29.515
64	Desecho papel proveniente de imprenta	350	Kg Aprox.	\$0.5052	17.682
	Campo de golf				
65	Dina autobús de pasajeros Mod. 82	1	Pza.	\$78,000.00	\$7,800.00
66	Accesorios y material eléctrico	94	Pza.	\$4,660.88	\$466.09
67	Artículos automotrices	15	Pza.	\$4,171.46	\$417.15
68	Material de ferretería	817	Pza.	\$31,068.33	\$3,106.83
69	Productos de hule	68	Pza.	\$6,493.15	\$649.32
70	Productos metálicos para tubería	217	Pza.	\$41,751.49	\$4,175.15
71	Productos de plástico	4,018	Pza.	\$527.83	\$52.78
72	Equipo deportivo y de campaña	35	Pza.	\$4,514.40	\$451.44
73	Bombas	21	Pza.	\$756.00	\$75.60
74	Maquinaria y herramienta agrícola	13	Pza.	\$8,190.00	\$819.00
75	Transporte vehículos Eq. automotriz (carro de golf mal Edo.)	38	Pza.	\$61,560.00	\$6,156.00

Al precio mínimo de venta deberá de incrementarse el Impuesto al Valor Agregado al momento de facturar.

Información general

- Precio de las bases:

Cualquier persona física o moral, podrá solicitar la inscripción al proceso de enajenación y podrá obtener bases las cuales tendrán un precio de \$115.00 más IVA y el pago deberá hacerse en la caja general de FONATUR ubicada en boulevard Chahue sin número, Sector "R", Bahías de Huatulco, Oax., en horario de 9:00 a 13:00 horas, debiendo acudir previamente a la Gerencia de Administración ubicada en boulevard Chahue sin número, Sector "R", Bahías de Huatulco, Oax., la cual le expedirá un prerrecibo para que pueda efectuar dicho pago en la caja general, en dicha Gerencia se realizarán todos los trámites derivados de la licitación pública nacional.

- Entrega de las bases:

Prevía presentación del recibo original expedido por la caja general de FONATUR, que ampare la compra de las bases, éstas serán proporcionadas en el periodo comprendido del 18 al 29 de septiembre de 2006 de 9:00 a 13:00 horas (días hábiles), en la Gerencia de Administración, ubicada en boulevard Chahue sin número, Sector "R", Bahías de Huatulco, Oax. La adquisición de las bases es requisito indispensable para participar en esta licitación pública nacional, debiendo inscribirse el interesado en el registro correspondiente a esta licitación en la Gerencia señalada anteriormente.

- Requisitos de participación:

En caso de ser persona física, identificación oficial (cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, credencial de elector o cédula profesional), en caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva, copia certificada del poder notarial que acredite su personalidad como representante de la persona moral e identificación oficial del apoderado legal.

- Garantía de sostenimiento:

Los interesados deberán otorgar una garantía del 10% del valor del avalúo del lote o lotes que deseen adquirir, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria, establecida en la República Mexicana a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

- Visita a los almacenes:

Una vez adquiridas las bases, los interesados deberán acudir al siguiente día hábil a realizar la inspección física de los bienes, en el entendido que el periodo comprendido es del 18 al 29 de septiembre de 2006, en los términos de la relación de bienes especificados en el anexo I, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas. Previa cita en la Gerencia Administrativa del Centro Integralmente Planeado Huatulco.

- Junta de aclaración de bases:

Esta se llevará a cabo el día 2 de octubre de 2006, a las 17:00 horas, en la oficina de la Gerencia Administrativa, ubicada en boulevard Chahue sin número, Sector "R", Bahías de Huatulco, Oax.

- Acto de apertura de ofertas:

Los interesados deberán presentarse el día 4 de octubre de 2006, en la sala de juntas de la Gerencia de Administración ubicada en boulevard Chahue sin número, Sector "R", Bahías de Huatulco, Oax., e inscribirse a partir de las 11:30 horas y hasta las 12:00 horas para participar en el acto de apertura de sobres de esta licitación pública nacional, entregando la documentación estipulada en las bases que rigen el evento, en ningún caso podrán inscribirse quienes deseen participar para tal acto, después de la hora límite antes señalada.

- Acto de fallo:

La celebración del acto de fallo correspondiente, se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2006, en la sala de juntas de la Dirección, sita en boulevard Chahue sin número, Sector "R", Bahías de Huatulco, Oax., en un horario para inscribirse a partir de las 11:30 horas y hasta las 12:00 horas.

- Periodo de pago de los bienes adjudicados:

El plazo para el pago del monto total de las ofertas de los bienes adjudicados será del 9 al 13 de octubre de 2006 en días hábiles y en términos de las bases de esta licitación pública nacional.

- Retiro de los bienes:

El plazo en que deberán ser retirados los bienes por el adjudicatario será los días que se especifican en las bases, en todos los casos los plazos comienzan a partir del siguiente día hábil, posterior a la recepción de la orden de entrega; la elaboración del programa de retiro se llevará a cabo dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la fecha de pago, en los términos establecidos en las bases de la licitación pública nacional LPN-01/2006 CIP Bahías de Huatulco.

- Subasta:

* En caso de declararse lotes desiertos, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Las condiciones contenidas en las bases de la licitación y sus anexos, así como las proposiciones presentadas por los interesados no podrán ser negociadas.

Página Internet: www.fonatur.gob.mx.

18 de septiembre de 2006.

El Gerente Administrativo Desarrollo Huatulco

Lic. Abelardo Manzo González

Rúbrica.

(R.- 237138)

BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE**AVISO**

Mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2006, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG43/09/2003 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2003, hizo constar la autorización a la reducción de la estructura de comisiones de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 8o. de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 "Reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., AFORE

Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore cobrará una comisión por flujo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Factor %*			
		Trabajadores con menos de 5 años	Trabajadores con 5 años o más		
POR FLUJO Cada vez que se reciba una aportación a la subcuenta de RCV exceptuando la Cuota Social	Salario base de cálculo por factor. La base de cálculo de las aportaciones a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez resulta de dividir las cantidades aportadas, excepto la cuota social, entre los porcentajes nominales de cotización, de conformidad con el artículo 168 de la Ley del Seguro Social vigente	2006	1.26%		
		2007	1.26%		
		2008	1.26%		
		2009	1.24%		
		2010	1.24%		
		2011	1.24%		
		2012	1.24%		
		2013	1.24%		
		2014	1.24%		
		2015	1.22%		
		2016	1.22%		
		2017	1.22%		
		2018	1.22%		
		2019	1.22%		
		2020	1.21%		
		2021	1.21%		
		2022	1.20%		
		2023	1.20%		
		2024	1.20%		
		2025	1.20%		
		2026	1.20%		
		2027	1.20%		
		2028	1.20%		
		2029	1.20%		
		2030	1.20%		
		2031	1.20%		
		En adelante	1.20%		
				2006	1.22%
				2007	1.22%
				2008	1.22%
				2009	1.20%
				2010	1.20%
		2011	1.20%		
		2012	1.20%		
		2013	1.20%		
		2014	1.20%		
		2015	1.18%		
		2016	1.18%		
		2017	1.18%		
		2018	1.18%		
		2019	1.18%		
		2020	1.17%		
		2021	1.17%		
		2022	1.16%		
		2023	1.16%		
		2024	1.16%		
		2025	1.16%		
		2026	1.16%		
		2027	1.16%		
		2028	1.16%		
		2029	1.16%		
		2030	1.16%		
		2031	1.16%		
		En adelante	1.16%		

* Del salario base de cálculo (monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez-sin cuota social).

Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 1) y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore (Sociedad de Inversión Básica 2) cobrarán una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Forma de cálculo	Año	Factor %
POR SALDO	Saldo diario de la cuenta individual por factor entre los días naturales del año.	2006	0.40
Por la administración de las cuentas activas e inactivas.		2007 en adelante	0.30

COMISION POR CUOTA FIJA

Conceptos	Comisión
Estado de cuenta adicional	Sin comisión
Reposición de documentos de su cuenta individual	Sin comisión
Depósitos o retiros de la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias	Sin comisión

A los trabajadores a que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la misma comisión sobre saldo que actualmente se cobra en Fondo Sólida Banorte Generali Uno, S.A. de C.V., Siefore y Fondo Sólida Banorte Generali Dos, S.A. de C.V., Siefore.

Adicionalmente, a estos trabajadores se les cobrarán las siguientes comisiones por servicios adicionales:

Conceptos	Comisión
Por depósitos a la subcuenta de ahorro a largo plazo	5 UDIS por cada aportación al momento del retiro, si éste ocurre dentro de los primeros 5 años de efectuada la aportación. 2 UDIS por cada aportación al momento del retiro, si éste ocurre entre el 5o. año y el 10o. año de efectuada la aportación. 0 UDIS por cada aportación al momento del retiro si ya tenía más de 10 años de efectuada la aportación.
Estados de cuenta adicionales	1.5 UDIS al solicitarlo.

A los trabajadores a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción II inciso b) de la Circular CONSAR 60-1, se les cobrará una comisión de 0.50 por ciento anual, o la que determine la CONSAR de conformidad con el artículo 90 BIS-J de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entró en vigor a partir del 7 de septiembre de 2006, fecha en que fue notificado el oficio referido en el primer párrafo de la presente publicación.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2006.

Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore

Apoderado Legal

Lic. Sergio Maldonado Cortés

Rúbrica.

(R.- 237115)